

	<b>Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.</b>	<b>Código: F01-A02P01</b>	
	<b>Necesidad del Servicio</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>20/08/2021</b>

**NECESIDAD DEL SERVICIO  
 MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA  
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES,  
 DE APOYO A LA GESTION O ARTÍSTICOS Y OTROS**

**FECHA:** 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

**1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

La Ley 489 de 1998 en su Capítulo XIV Artículo 97 establece: ***“Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Para que una sociedad comercial pueda ser calificada como de economía mixta es necesario que el aporte estatal, a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente suscrito y pagado”***, el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 determina: ***“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”***; en consecuencia, queda claro que el régimen especial de contratación implica la aplicación de lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y especialmente a lo previsto en el Estatuto de Contratación. (Negrilla fuera del texto original de la norma)

La empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A. - SEPAL S.A., identificada con Nit. 814006616-7, es una sociedad por acciones de economía mixta, conformada por capital público y privado, sometida a las normas contenidas en la Ley 489 de 1998, Código Civil, Código de Comercio, a lo previsto en sus estatutos, normas internas de contratación y demás normas concordantes.

Los artículos 19 y 20 del Estatuto de Contratación de SEPAL S.A. establecen respectivamente el deber de análisis de necesidad del servicio como base para la suscripción del contrato, y que este análisis deberá ser establecido en un documento que hará parte de la etapa de planeación contractual.

El artículo 26 del Estatuto de Contratación de SEPAL S.A. establece la modalidad de contratación directa procedente para el caso en concreto.

**2. - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A. - SEPAL S.A., requiere contratar la adquisición y arrendamiento de bienes y servicios con personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y estatutarias.

El Departamento Administrativo y Financiero de la empresa SEPAL S.A.; es una dependencia que asume gran número de actividades de contenido contable y financiero, especialmente en el área

	<b>Servicio Público de Alumbrado de Pasto</b> <b>SEPAL S.A.</b>	<b>Código: F01-A02P01</b>	
	<b>Necesidad del Servicio</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>20/08/2021</b>

de Tesorería, por lo cual se hace necesario contar con una persona para que apoye en dicha área.

**3. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Prestar servicios de apoyo a la gestión en el Departamento administrativo y financiero de la empresa SEPAL S.A., específicamente en el área de tesorería apoyando en la revisión de comprobantes de egreso, revisión de cuentas y coadyuvado en el proceso de facturación electrónica, así mismo; en la organización, actualización, clasificación y gestión de archivo generado en dicha área, conforme a las políticas y lineamientos de gestión documental de la empresa.

**4. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.400.000)**, suma que podrá ser cancelada mediante pagos parciales.

El valor señalado se determina en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 330-62.01-345 de 2025, por medio de la cual la empresa SEPAL S.A. adoptó los valores de referencia para la contratación de prestación de servicios, en concordancia con la Resolución No. 330-62.01-129 de 2023, tomando como base el valor mensual correspondiente a la categoría del servicio requerido.

Los respectivos pagos se harán previo descuento de estampillas y contribuciones, si hubiere lugar a ello, en el caso concreto según lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal como también las retenciones que lo ameriten. Para realizar los respectivos pagos, el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar planilla pagada del sistema general de seguridad social, documento de cobro o factura si es el caso, informe de actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos pertinentes para el pago.

**5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

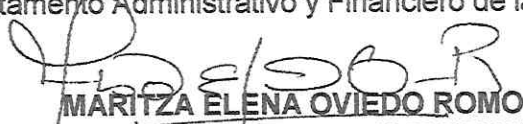
La duración del contrato de prestación de servicios será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

**6. - GARANTÍAS:**

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42 del Estatuto de Contratación de SEPAL S.A., se establece: *"La empresa decidirá en cada caso concreto las garantías que deben exigirse de acuerdo a la cuantía, tipo de contrato y modalidad de contratación"*, para la ejecución de este contrato es necesario que el (la) Contratista constituya la garantía de Cumplimiento del Contrato, en atención a lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de SEPAL S.A.

**7. - SUPERVISIÓN:**

La ejecución del presente contrato será supervisado por la Dra. **MARITZA ELENA OVIEDO ROMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.303.035 expedida en Linares (N) en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la empresa SEPAL S.A.

  
**MARITZA ELENA OVIEDO ROMO**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE SEPAL S.A.**  
**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
 Original: Historial Contratista.  
 Revisó: Diana Gomez S..  
 Proy. Emilio A. Ripoll-2025/12/31